

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer el proyecto denominado “**Línea Eléctrica 33 kV PDA-2**”; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

A SU EXCELENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Jorge Leonardo Amiano Goyarrola, español, ingeniero industrial, cédula de identidad para extranjeros N°24.309.382-1, en representación de **Energía Eólica Don Álvaro SpA**, RUT N°77.290.404-5, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Rosario Norte N°532, Oficina 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región y Provincia del Bío Bío, comuna de Los Ángeles, el Proyecto denominado “**Línea Eléctrica 33 kV PDA-2**”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante la “**Línea**” o el “**Proyecto**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO.

La sociedad Energía Eólica Don Álvaro SpA, proyecta la construcción de una línea eléctrica subterránea, denominada “**Línea Eléctrica 33 kV PDA-2**”. El objetivo de esta línea es transportar la energía eléctrica generada por el Parque Eólico Don Álvaro hasta la Subestación Elevadora Campo Lindo, de manera que a través de la Línea Eléctrica 2x220 kV Campo Lindo – S/E Seccionadora Campo Lindo pueda inyectar dicha energía al Sistema Eléctrico Nacional.

La Línea Eléctrica 33 kV PDA-2, proyectada, pertenece a un Sistema de Transmisión Dedicado el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

- Línea Eléctrica 33 kV PDA-2.
- Subestación Elevadora Campo Lindo.
- Línea Eléctrica 2x220 kV Campo Lindo – S/E Seccionadora Campo Lindo.
- Subestación Seccionadora Campo Lindo.

De dichas instalaciones sólo se solicita concesión eléctrica definitiva por la Línea Eléctrica 33 kV PDA-2, que comienza en el punto PI-PDA-2, ubicado en el deslinde de la Sala Eléctrica AG7 y finaliza en el punto PF en el deslinde de la Subestación Elevadora Campo Lindo, ambos representados en el Plano General de Obras PGO-PDA-2 y que, para efectos de la presente solicitud de concesión, se denomina Línea Eléctrica 33 kV PDA-2 o “Proyecto”.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La Línea Eléctrica 33 kV PDA-2 contempla, cuatro circuitos trifásicos a lo largo del trazado, todos instalados subterráneamente, de 33 kV de tensión eléctrica nominal y una potencia de línea de 108 MW.

Adicionalmente, cabe señalar que desde el punto PFS-PDA-2 hasta el punto PF, ambos representados en el Plano General de Obras N° PGO-PDA-2, no se solicita imposición de servidumbre. Por tanto, la longitud de la servidumbre finaliza en el punto PFS-PDA-2, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Este 721.944,73 [m] y Norte 5.856.078,80 [m].

3. UBICACIÓN.

El Proyecto se ubica en la comuna de Los Ángeles, Provincia del Bío Bío y Región del Bío Bío.

4. TRAZADO.

La Línea Eléctrica 33 kV PDA-2, tiene una longitud total de 10.939,65 metros, desde el punto VS, ubicado al interior de la Sala Eléctrica AG7, hasta el punto PF, ubicado en el deslinde de la Subestación Elevadora Campo Lindo. De ésta, se solicita concesión eléctrica definitiva por una longitud total de 10.928,91 metros, que se inicia en el punto PI-PDA-2,

ubicado en el deslinde de la Sala Eléctrica AG7, en las coordenadas UTM WGS84 18S Este 719.461,89 [m] y Norte 5.851.596,82 [m], y finaliza en el punto PF, ubicado en el deslinde de la Subestación Elevadora Campo Lindo, en las coordenadas UTM WGS84 Este 721.760,85 [m] y Norte 5.857.637,73 [m].

De la longitud respecto de la cual se solicita concesión eléctrica definitiva, solo se solicita imposición de servidumbre eléctrica por una longitud total de 8.212,01 metros, toda vez que: **a)** se consideran cruces sobre 5 Bienes Nacionales de Uso Público; y **b)** respecto del tramo existente entre el punto PFS-PDA-2 y el punto PF, no se solicita imposición de servidumbre. Por tanto, la longitud de la servidumbre finaliza en el punto PFS-PDA-2, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Este 721.944,73 [m] y Norte 5.856.078,80 [m].

De esta manera, y para efectos de tener mayor claridad respecto del Proyecto, a continuación, se indican las diferentes longitudes involucradas en el mismo:

Tabla 1. Longitudes involucradas en el Proyecto

Tramo / Trazado	Puntos	Longitud [m]
Longitud Total	VS a PF	10.939,65
Longitud por la que no se solicita concesión	VS a PI-PDA-2	10,74
Longitud total de solicitud de concesión	PI-PDA-2 a PF	10.928,91
Longitud total de atravesio de BNUP	-	55,47
Longitud total por la cual no se solicita servidumbre en predios particulares	PFS-PDA-2 a PF	2.683,42
Longitud total por la cual se solicita servidumbre	PI-PDA-2 a PFS-PDA-2	8.212,01

Cabe hacer presente que las salas eléctricas, cámaras y circuitos que no se encuentran dentro del tramo PI-PDA-2 – PF, que se encuentran dibujados en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras N° PGO-PDA-2, no forman parte de este Proyecto, sin embargo, estas se han considerado para efectos de tener un entendimiento completo del proyecto.

En el Plano General de Obras se detalla el trazado del Proyecto. Asimismo, en la memoria explicativa se exponen los alcances del Proyecto, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de sus componentes.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS.

Conforme al trazado, ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el Plano General de Obras N° PGO-PDA-2, en el listado de predios afectados acompañado a la presente solicitud y en los planos especiales de servidumbre, el trazado correspondiente al Proyecto afectará predios particulares y bienes nacionales de uso público, de manera que no afectará predios municipales ni fiscales.

A continuación, se indica el cruce sobre el Estero Quilque, para el cual se proyecta un puente y una canalización, utilizando ductos de acero galvanizado para dar continuidad a los conductos de un extremo al otro del Proyecto, sin perjuicio de que, de dichas obras, el puente no forma parte de la presente solicitud de concesión:

Tabla 2. Tabla de cruce con estero, de Línea Eléctrica 33 kV PDA-2

Identificación de Cruce	Cruce entre Cámaras	Nombre	Longitud del cruce [m]
ID-17	C52	Esteros Quilque	7,92
	C53		

A su vez, el Proyecto considera cuatro cruces de caminos en su trazado subterráneo, para los cuales se cumple con la profundidad de instalación del ducto de 0,6 metros en acera o tierra y de 0,8 metros en calzada exigida en el “RPTD N°11 Líneas de alta y extra alta tensión”. A continuación, se presenta el detalle de los cruces:

Tabla 3. Tabla de cruces con caminos, de Línea Eléctrica 33 kV PDA-2

Identificación de Cruce	Cruce entre Cámaras	Nombre	Longitud del Cruce [m]	Profundidad de ducto en cruce [m]
ID-9	C28	Camino Público sin Rol	9,17	0,8
	C29			
ID-14	C47	Camino Público sin Rol	16,39	0,8
	C48			
ID-21	C76	Camino Público sin Rol	13,87	0,8
	C77			
ID-25	C99	Ruta Q-262	8,12	0,8
	C100			

Nota: Los Caminos Públicos sin Rol, identificados con los ID-9, ID-14 e ID-21 tienen carácter de caminos públicos, en conformidad a lo establecido en los artículos 24 y 26 del DFL N°850 de 1998, del MOP, por lo que sus fajas constituyen BNUP.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

El Proyecto considera el cruce de tres canales, detallados a continuación:

Tabla 4. Tabla de cruce con canales, de Línea Eléctrica 33 kV PDA-2

Nombre del canal	Nombre del propietario
Canal Maza Vela Bordeau	Asociación de Canalistas del Laja
Canal de Virquenco	Asociación de Canalistas del Laja
Canal Santa Fé Las Trancas	Asociación de Canalistas del Laja

Al respecto, es necesario señalar que los canales Meza Vela Bordeau, Virquenco y Santa Fé Las Trancas son cauces artificiales, los cuales, conforme al artículo 36 del Código de Aguas, están compuesto por todas las obras de captación, conducción, distribución y descargas, tales como bocatomas, canoas, sifones, tuberías, marcos partidores y compuertas. El mismo artículo indica que estas obras son de dominio privado, por lo que los canales Meza Vela Bordeau, Virquenco y Santa Fé Las Trancas son de dominio privado de la Asociación de

Canalistas del Laja, amparados en servidumbres de acueducto, por lo que corresponden a instalaciones particulares afectadas por el Proyecto

Finalmente, el Proyecto no presenta cruces o paralelismos con otras líneas eléctricas, ni cruces con otras obras e instalaciones existentes.

7. PLAZO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO.

La duración de la Construcción de las Obras del Proyecto se estima en doce (12) meses, iniciándose dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo de construcción del Proyecto se desglosa en el capítulo 9 de la Memoria Explicativa de la siguiente manera:

Tabla 5. Distribución de actividades a realizar en el Proyecto.

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Instalación de Faenas	x	x										
Preparación y Despeje de la franja de servidumbre			x	x								
Excavación de la Zanja					x	x	x	x				
Tirado del cable							x	x	x	x		
Montaje de las Mufas y Terminales									x	x		
Llenado de la Zanja y Compactación											x	x
Pruebas											x	x

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán por el Proyecto, objeto de la presente solicitud de concesión, asciende a la suma de \$490.822.534, cuatrocientos noventa millones ochocientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro pesos chilenos.

El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en capítulo 10 de la Memoria Explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud el plano general de obras, los planos especiales de servidumbre, la memoria

explicativa y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgar a **Energía Eólica Don Álvaro SpA**, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “Línea Eléctrica 33 kV PDA-2”.

OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño en duplicado los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de predios.
2. Memoria explicativa.
3. Plano General de Obras N° PGO-PDA-2, compuesto de 3 láminas.
4. Planos especiales de servidumbre N° PES-01, PES-02, PES-03, PES-04, PES-05, PES-06, compuesto de dos láminas, PES-07, PES-08, PES-10, PES-11, compuesto de dos láminas, PES-12, PES-13, compuesto de dos láminas, PES-15, compuesto de dos láminas, PES-16, compuesto de dos láminas, PES-18, compuesto de dos láminas, PES-19, PES-20, compuesto de dos láminas.
5. Cuadro de coordenadas de vértices de franja de servidumbre en formato digital.
6. Copia simple de escritura pública de constitución de **Energía Eólica Don Álvaro SpA**.
7. Copia simple de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución de **Energía Eólica Don Álvaro SpA**.
8. Copia de inscripción de **Energía Eólica Don Álvaro SpA** en el Registro de Comercio, con certificación de vigencia.
9. Certificado de vigencia de **Energía Eólica Don Álvaro SpA**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
10. Certificado de vigencia del poder de don Jorge Leonardo Amiano Goyarrola para representar a **Energía Eólica Don Álvaro SpA**.
11. Copia autorizada de escritura pública de constitución de la sociedad Norgener Renovables SpA y protocolización de su extracto.
12. Copia autorizada de inscripción de constitución de la sociedad Norgener Renovables SpA, con certificado de vigencia.
13. Copia autorizada de inscripción de poderes de María Paz Cerda Herreros para representar a Norgener Renovables SpA en la constitución de **Energía Eólica Don Álvaro SpA**.
14. Certificado de vigencia de poder de María Paz Cerda Herreros para representar a Norgener Renovables SpA.
15. Inscripción RUT de **Energía Eólica Don Álvaro SpA**.

16. Certificado de título de don Pedro López Salinas, que acredita su calidad de Ingeniero Civil Electricista.
17. Fotocopia de la cédula de identidad de don Jorge Leonardo Amiano Goyarrola.
18. Fotocopia de la cédula de identidad de don Pedro López Salinas.



Jorge Leonardo Amiano Goyarrola
Energía Eólica Don Álvaro SpA